JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño-Antioquia, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado Nro. 2020-00066-00.

Auto de sustanciación Nro. 152.

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 039 fijados hoy 01 de junio de 2021. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

244

OSCAR HENAO GALLEGO Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12a85bf889b13087cc427c69d0fa759ea2278ae12d9cd2215e5ea3399c6d304

Documento generado en 31/05/2021 10:15:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica